



Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio,
Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA
Sección de Documentación y Administración

El Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, como autoridad competente, dicta resolución número 3424 de fecha 30 de junio de 2025 relativa a la determinación del horario de funcionamiento de las casetas, atracciones y determinadas actividades recreativas vinculadas a la Velá de Santiago y Santa Ana, a celebrar entre los días 21 al 27 de julio de 2025 con el siguiente tenor literal:

La celebración de la *Velá de Santiago y Santa Ana* se encuentra regulada por la *Ordenanza municipal* publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* del 4 de abril de 2013; no obstante, la misma no reglamenta determinados aspectos, esenciales para garantizar un correcto desarrollo de la misma, haciéndola en la mayor medida posible compatible con el derecho al descanso de los vecinos del entorno.

Así ocurre, en primer lugar, con la determinación del horario de funcionamiento de las casetas, las atracciones y otras actividades recreativas y comerciales incluidas dentro del recinto ferial o vinculadas a la celebración, para los cuales la *Ordenanza* no establece nada al respecto, aunque determina que la evacuación de los residuos en las casetas se realizará entre las 5:00 h y las 9:00 h (artículo 31º), mientras que el suministro a dichas casetas debe realizarse exclusivamente entre las 6:00 h y las 12:00 h, período durante el cual se autoriza el tránsito de vehículos suministradores de transportes por el interior del recinto (artículo 32º).

De esta manera, hemos de apoyarnos para fijar los horarios de las actividades y establecimientos vinculados al recinto ferial en lo establecido por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, que en su artículo 19.3 establece que "el horario de apertura y cierre de los recintos feriales (...) de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente."

Por otra parte, el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía* y el artículo 23º del referido Decreto 155/2018, permiten, con carácter excepcional, la ampliación de horarios de los establecimientos públicos regulados por el *Catálogo*, con carácter temporal, estimándose coherente que los establecimientos de hostelería ya legalizados mediante las correspondientes licencias o declaraciones responsables, situados en las calles del recinto y aledañas al mismo adapten su horario de cierre al que se disponga para las casetas y atracciones.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 27 apartado 30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	uIwpeaPgWTbxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Patricia Sanchez de Prada	Firmado	01/07/2025 09:15:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uIwpeaPgWTbxZ3xHnkqcuA==		



PRIMERO.-

- a) Establecer como horario máximo de funcionamiento de las casetas el comprendido entre las 12:00 h y las 3:00 h (3:30 h el viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de julio). Durante la media hora anterior a dicho plazo, el titular de la caseta deberá haber llevado a cabo las medidas recogidas en el artículo 21º del *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos* de Andalucía para que le cierre efectivo se realice a las horas indicadas.
- b) Establecer como horario máximo de funcionamiento de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta) que se dispongan en el recinto ferial o en espacios aledaños vinculados al mismo, el comprendido entre las 12:00 h y las 3:00 h (3:30 h el viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de julio).
- c) Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 3:00 h (3:30 h el viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de julio) en los establecimientos con acceso por calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés de Corro) calle San Jorge y calle Callao, de conformidad con el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía* y del artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*. Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horarios tendrán que cerrar, como mínimo, dos horas de cada veinticuatro, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación del art. 23.2 del referido *Catálogo*.
- d) En lo que se refiere a los veladores autorizados pertenecientes a los establecimientos afectados por la presente *Resolución*, o situados en su entorno próximo, se estará a lo que se determine desde el *Servicio de Ordenación de la Vía Pública* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*.
- e) A los efectos de la presente *Resolución*, el período de la *Velá* comprende desde las 12:00 h del 21 de julio hasta las 3:30 h del día 27 julio del año en curso.
- f) Media hora antes del horario de cierre establecido, todos los equipos musicales existentes en los establecimientos y casetas deberán ser desconectados.
- g) La presente *Resolución* no afecta a los establecimientos de hostelería ubicados en el interior del *Mercado de Abastos de Triana*, cuyo periodo de funcionamiento se atenderá a lo que disponga la *Delegación de Comercio, Consumo, Salud, Cementerio y Protección Animal*.

SEGUNDO.- Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente *Resolución* se tramitarán por el *Servicio de Disciplina Medioambiental de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, en relación con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía*.

Código Seguro De Verificación	uIwpeaPgWTbxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Patricia Sanchez de Prada	Firmado	01/07/2025 09:15:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uIwpeaPgWTbxZ3xHnkqcuA==		





TERCERO.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla la presente Resolución, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 23.1 apartado C) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA

Alfonso Pinto del Bot

P.A.

LA ADJUNTA DE SERVICIO

Estrella P. Sánchez de Prada.

Código Seguro De Verificación	uIwpeaPgWTbxZ3xHnkqcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estrella Patricia Sanchez de Prada	Firmado	01/07/2025 09:15:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uIwpeaPgWTbxZ3xHnkqcuA==		

